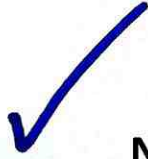




MORENA

ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

APROBADO  NO APROBADO _____

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEÍDO POR LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECISEIS DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



16 MAR 2023

**Mesa Directiva de la XXIV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California.**

DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Compañeras y compañeros Diputados

Presentes. —



La suscrita **Diputada Maria del Rocio Adame Muñoz**, en lo personal y en representación del **Grupo Parlamentario MORENA**, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNION, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES**, misma Proposición que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 28 abril de 2016 el Titular del Poder Ejecutivo Federal remitió al Congreso de la Unión la Iniciativa para otorgarle la facultad de expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, para lo cual propuso adicionar la fracción XXX con esa disposición al artículo 73 de la Constitución Federal, que establece las facultades del Congreso federal.

En la exposición de motivos respectiva se expuso que ante la situación de que cada uno de los Estados tenía facultades para legislar



en materia procesal civil y familiar, cada uno tenía su legislación particular en esas materias.

Añadió que esa diversidad de contenidos en esas normas procesales ocasionaba impedimentos para que las personas pudieran acceder a una justicia pronta y expedita en esas materias, *“...debido a la existencia de reglas, plazos, términos, criterios y sentencias definitivas distintas y a veces contradictorias entre sí, en relación a un mismo procedimiento”*, lo que provocaba una situación de incertidumbre en los ciudadanos.

Destacó la importancia de esa materia al afirmar que “... las relaciones civiles y familiares son los cimientos para una convivencia armónica y pacífica en nuestra sociedad...” pues son las relaciones de las personas que se dan cada día.

En conclusión expresó que “... por tales motivos se requiere de procedimientos homologados en todo el territorio nacional para dirimir las controversias entre particulares...”

Seguidos sus trámites legislativos correspondientes, esa Iniciativa ya aprobada fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2017, publicada junto con las reformas a los artículos 16 y 17 Constitucionales, sobre la Justicia de la Cotidianidad, es decir un año y cinco meses de su presentación, y conforme a su artículo Transitorio PRIMERO entró en vigor para el tema que nos ocupa al día siguiente de su publicación, ordenando en su transitorio QUINTO que hasta en tanto se expidiera esa nueva legislación procesal, para lo cual otorgó un plazo de 180 días, seguirían aplicándose los códigos procesales locales vigentes hasta entonces. Ese plazo de 180 días ha transcurrido en exceso, y vencido desde marzo de 2018, y hasta la fecha, no se ha dado cumplimiento en expedir la legislación procesal civil y familiar de carácter nacional ahí ordenada.

Por estas evidentes razones es que hacemos esta respetuosa petición de que se cumpla a la brevedad posible con la referida expedición del Código citado, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la antes mencionada disposición Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público, de obvia y urgente resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite, la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE **SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.**

SEGUNDO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ABSOLUTO RESPETO, ACUERDA GIRAR EXHORTO A LOS CONGRESOS LOCALES DE LA REPÚBLICA, A FIN DE QUE MANIFIESTEN SU ADHESIÓN, EN SU CASO, AL OBJETO DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA


DIP. MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.